DECRETO 2436/2006
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Administración pública. Escalafón Salud Carrera Médico Asistencial. Incremento del adicional remunerativo bonificable.
del 16/05/2006; Publicado en: Boletín Oficial 02/01/2007

Visto: La situación salarial de los agentes del Escalafón Salud Carrera Médico Asistencial; y
Considerando:
Que luego de haber evaluado juntamente con los representantes del sector la forma más equitativa de otorgar una mejora al mismo, dentro de las posibilidades financieras de la Provincia, es decisión de este Poder Ejecutivo incrementar el adicional remunerativo bonificable otorgado por el artículo 3° del Decreto N° 1105/06 MEHF, a partir del 1° de mayo de 2006;
Que dicho incremento para los cargos de Dedicación Simple, será el resultante de aplicar el 20% sobre la asignación de la categoría más el importe del adicional mencionado precedentemente, que se encuentra vigente;
Que para el caso de profesionales con dedicación exclusiva, dicho incremento se fija en un 12% calculado sobre idéntica base;
Que atendiendo a la finalidad de la erogación proyectada y existiendo recursos suficientes, se dispone imputar a las partidas específicas de cada uno de los conceptos del presupuesto vigente;
Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Otórgase a partir del 1° de mayo de 2006, para los cargos de dedicación simple del Escalafón Salud - Carrera Médico Asistencial, un incremento resultante de aplicar el veinte por ciento (20%), sobre la asignación de la categoría más el importe del adicional remunerativo bonificable otorgado por el artículo 3° del Decreto N° 1105/05 MEHF (código 05), quedando fijado el valor de dicho código en los montos que se exponen en el anexo I, punto 1) que forma parte de este decreto.
Art. 2° - Dispónese a partir del 1° de mayo de 2006, para los cargos de dedicación exclusiva del Escalafón Salud - Carrera Médico Asistencial, un incremento resultante de aplicar el doce por ciento (12%) sobre el adicional remunerativo bonificable otorgado por el artículo 3° del Decreto N° 1105/05 MEHF vigente a la fecha más la asignación de la categoría, quedando fijado el valor de dicho código en los montos que se expresan en el anexo I, punto 2) que forma parte integrante del presente.
Art. 3° - Impútase el gasto emergente de los conceptos otorgados a las partidas específicas del presupuesto año 2006.
Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.
Art. 5° - Comuníquese, etc.
Busto; Valiero.

ANEXO I

Cargo - Descripción - Asignación de la Cat. - Adic. Remun. Bonif. Cód. 5
Punto 1) Cargos Dedicación Simple.
250, Director Nivel VI, 36 horas, 358,74, 191,75;
251, Dtor. Nivel IV, Sec. Tec. Jefe Serv., 36hs., 303,56,
180,71;
252, Dtor. Nivel III, J. Clín. Dtor. Nivel II, 36 hs.,
270,90, 174,18;
253, Dtor. Nivel I Méd. Asist., 36 hs., 242,39, 167,46;
254, Médico Adjunto, 36 hs., 266,62, 173,32;
255, Med. Int. de Guardia, 18 hs., 36 hs, D/507 - 89 MAS, 406,35, 201,27.
Punto 2) Cargos Dedicación Exclusiva.
290, Director Nivel VI, 44.hs., 1.076,25, 241,15;
291, Dtor. Nivel IV, Sec. Téc. Jefe Serv., 44 hs., 910,66, 221,28;
292, Dtor. Niv. III, 44 hs., Niv. II Jefe Clín. Med. Int.,
812,71, 209,53;
293, Médico Adjunto, 44 hs., 799,88, 207,99;
294, Médico Asistente, 44 hs., Dtor. Nivel I, 727,16, 199,26;
295, Médico Instructor, 969,56, 228,35.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos